DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 523.] BUENOS AIRES, SABADO 23 DE FEBRERO DE 1833. [3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
Calle de la Universidad, núm. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el COLEGIO.

PRECIO ☞ *Suscripcion por mes 7 pesos.*
Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las tres de la tarde y el Diario se publíca á las cinco

INTERIOR.

EL DIARIO.

Hemos obtenido la conclusion fiscal y la defensa, que hacen unas de las piezas principales en la causa seguida contra el teniente coronel PINEDO, comandante de la goleta *Sarandí;* y aunque ignoramos hasta hoy la sentencia del Consejo, creemos conveniente publicar dichas piezas—

CONCLUSION FISCAL.

—

D. JOAQUIN HIDALGO, Coronel graduado y Juez Fiscal del Teniente Coronel D. José Maria Pinedo.

Señores Generales Presidente y Vocales del Consejo.

Está probado que el Teniente Coronel Pinedo, no dió cumplimiento á las órdenes del Gobierno; la falta es de consideracion por la trascendencia en lo sucesivo—1.°, el haber estendido su navegacion hasta el estrecho de Magallanes, cuando las instrucciones le previenen que solo corra las Islas, ó costa N. E. S. O. desde la Isla de la Soledad hasta la Isla Nueva. 2.°, el haber abandonado la Isla de la Soledad ántes de recibir órdenes, cuando no debia ni podia hacerlo ántes—3.°, el no haber dado cumplimiento al artículo 41 del Código Naval que el obierno le ordena que en caso de necesidad llenára este artículo en toda su estension, y se le vacia las instrucciones.

Al Comandante Pinedo no le prohibe el Gobierno el batirse sin ventajas, por lo mismo debió nombrar un Comandante Militar en la Isla de la Soledad, y en este punto haber hecho una resistencia en honor del Pabellon Nacional, la mas bizarra, facultando al gefe de dicho punto para que libremente operara en la defensa, prohibiéndole disponer de la rendicion sin previa órden del Comandante Pinedo, el que viéndose en la forzosa necesidad de rendirse, no pudo efectuar la entrega de la Isla ántes de haber hecho una junta de Oficiales, y segun lo acordado deliberar con arreglo á ordenanza.

D. José Maria Pinedo, único gefe en quien recaia la responsabilidad del mando, no debió prohibir la defensa en tierra haciendo embarcar la fuerza que, dispuesta á la pelea, mandaba el Ayudante Gomila: el Comandante Pinedo no debió permitir se ultrajara el honor del Pabellon á la vista de la goleta *Sarandí;* buque de guerra á la proteccion de la Isla de la Soledad.

Las ordenanzas de marina condenan con todo rigor y fuerza, á todo Comandante que no dé auxilio á los aliados: las protestas que dice haber hecho el Comandante Pinedo al Comandante de la corbeta de guerra de S. M. B., son de ningun valor, pues no constan de documentos oficiales en el proceso.

El Teniente Coronel Pinedo tuvo fuerzas suficientes como batir, aunque sin ventaja. El Código Naval condena á todo Comandante que rinda el Pabellon, sin haber hecho resistencia.

El extraordinario caso de no haber guerra con la Nacion Inglesa pone á salvo en alguna parte al Teniente Coronel D. José María Pinedo. En virtud de lo dicho, y teniendo en vista los buenos servicios de este Gefe, su honradez y aptitudes en la mar, creo podrán dispensarle en alguna parte la falta cometida, pues ha faltado á su deber no haber llenado las instrucciones del Superior Gobierno que le confió esta comision; y soy de parecer que dicho Gefe D. José María Pinedo sea privado de su empleo por el término de un año, prohibiéndole en adelante mande buque ó buques que en comision del Gobierno forme una division, y sí podrá mandar buque que forme uno de los cuerpos de la línea mandada por el Almirante ó Gefe de escuadra, los que podrán devolverle el cargo de que se le priva, siempre que en accion de guerra su valor lo haga distinguir.]

El Teniente Coronel Pinedo se ha escusado (no debiendo) prohibir el careo con el ayudante Gomila, el teniente graduado D. Roberto Eli y cinco oficiales de mar de la goleta *Sarandí.*—Febrero 4 de 1833.

JOAQUIN HIDALGO.

—

DEFENSA DEL TENIENTE CORONEL de Marina D. JOSE MARIA PINEDO, *pronunciada ante el Consejo de guerra de Oficiales Generales convocado para juzgarle por el Sr. coronel mayor D. Felix Alzaga.*

Luego que el defensor obtuvo la venia del Presidente del Consejo para esponer todo lo que juzgase conveniente en favor de su protejido, dijo: que antes de entrar en lo principal de la defensa de que estaba encargado, creia de su deber manifestar al Consejo de los Sres. Oficiales Generales, para que lo tuviesen presente al tiempo de resolver la causa de que estaban ocupados, dos vicios substanciales de que ella adolecia: primero, que su protejido habia sido privado de los beneficios que le conceden las leyes, tomándole la confesion sin la asistencia de un padrino, y aunque este vicio se ha tratado de subsanar despues de concluida la causa, por una diligencia por la cual á presencia del padrino se le ha interrogado al comandante Pinedo, si la confesion, que se halla escrita en autos, es la misma que dió sin asistencia del defensor, el vicio queda en pié.

Segundo: el haber escogido precisamente el Sr. Fiscal de esta causa, para intérprete de todas las declaraciones, tomadas á los marineros, al Capitan D. Enrique Guinne; sabiendo y constándole que este oficial era enemigo personal del Sr. Pinedo, pues que, siendo su segundo en el mando de la goleta *Sarandí,* lo dejó preso à bordo del Ponton á su salida á Malvinas por haber herido á dos soldados, no hallándose en el estado que debiera. Hechas estas observaciones pasó á lo principal de su defensa, diciendo—

Excmo. Sr. Presidente y Vocales del Consejo de Guerra de Oficiales Generales.

DON FELIX ALZAGA, Coronel Mayor de los ejércitos de la provincia, y defensor nombrado por el teniente coronel D. José Maria Pinedo, comandante de la goleta nacional de guerra *Sarandí,* procesado en esta causa para esclarecer su conducta en el último suceso de la toma de las Islas Malvinas por el comandante Onslow de la corbeta de guerra de S. M. B. *Clio,* el 3 de enero del corriente año, tiene el honor de poner en consideracion del Consejo las observaciones siguientes, sobre la conducta de este gefe en este suceso estraordinario bajo todos sus aspectos y circunstancias, para que se sirva declarar, como el defensor lo espera, que el espresado comandante D. José Maria Pinedo ha llenado en el caso todos los deberes de un verdadero militar, con sujecion estricta á sus instrucciones, en la parte que estas podian alcanzar y ser aplicadas á los sucesos imprevistos que se le presentaron, y que no le resulta por su conducta el menor cargo que pueda constituirlo reo, mandando que así se publique y dé á saber en la órden general del ejército para su completa vindicacion, alzandosele el arresto en que se halla.

Tan grande, señores, como ha sido la alarma que ha causado justamente este suceso en los ánimos de todos, y graves las acusaciones que puede haber difundido en la sociedad un celo laudable, pero menos reflexivo, contra la conducta de este gefe, debe sin duda parecer hoy avanzada la proposicion de esta defensa. El General que habla lo conoce; pero está cierto que no parecerá tal á los nobles y antiguos militares á quienes está sometido el exámen de este negocio en el Consejo, y que acaban de oir la lectura de los autos y de sus instrucciones, como estoy seguro de demostrarlo sólidamente con estos dos documentos clásicos é intachables que deben ser la base del presente juicio.

El defensor reconoce toda la obligacion que le impone el juramento que ha prestado al aceptar la honrosa confianza que le ha hecho de su honor el gefe procesado. El no hará uso de argumentos estudiados y violentos para sostener ilícitamente la buena comportacion de un gefe militar en el lance mas apurado que podia presentársele, y se lisonjea de que todos sus asertos y demostraciones se sostendrán por la verdad de las cosas establecidas en el proceso y en las instrucciones, que son la pauta de la conducta de un gefe en tales ocurrencias, aplicándolas con discrecion é inteligencia.

Princípiese por observar el estado de aquella colonia y destacamento á la llegada del comandante Pinedo con su buque en los momentos precisos de los sucesos que han motivado estas causas. El Gobierno habia mandado un gobernador ó comandante, que el mismo Pinedo habia conducido con la fuerza, municiones y pertrechos necesarios para sostener el establecimiento, y se supone que con las instrucciones necesarias para un caso semejante al que acababa de suceder con la corbeta de guerra norte-americana *Lexington:* y eran consecuentes á estas disposiciones é instrucciones, y sobre la base de ellas que se giraron las que se dieron al gefe de la goleta: pues por el artículo 7°. se le previene expresamente que en el caso de ser atacada la isla, le facilitase al comandante los auxilios que necesitase, poniéndose de acuerdo con él, despues de haberle dicho por el 5°. que el comandante de la goleta quedaba en absoluta independencia del comandante de las islas.

Por estas prevenciones literales y terminantes, se deja ver, que la defensa de la dicha isla, y la conducta que hubiese de guardarse en un caso de ser atacada, estaba sometida al solo comandante de tierra, y él solo era el que estaba en el secreto de estas instrucciones.

Luego que cumplió el comandante Pinedo con la primer parte de su comision de dejar posesionado de la isla al comandante, con la fuerza, pertrechos y familias que llevaba, trató de desempeñar la segunda, contenida en el artículo 8°. de sus instrucciones, y salió á recorrer los puntos que se le designaban, á fin de observar los buques estrangeros que por ellos se ocupasen en la pesca, y hacerles las intimaciones oportunas; y se dirigió con preferencia ácia el estrecho para donde se le dió noticia que se habian dirigido dos buques piratas, que andaban robando por aquellos destinos, y que en la misma isla de la Soledad habian cometido piraterias y excesos.

El defensor no cree que esta resolucion en su derrota, considerados los objetos que se le encarcaban, estuviese fuera de su comision: pues llevándola para buscar, intimar y retraer de la pesca á todo buque estrangero, con el objeto entre otros de consultar la seguridad y pacífica posesion del nuevo establecimiento, unos piratas que podian ser doblemente peligrosos à tales objetos, debian llamar con preferencia la atencion del comandante de un buque nacional de guerra de la República, encargado de velar la seguridad de las costas y mares inmediatos á las islas. Tampoco se alejaba mucho de la ruta que se prescribia por el artículo, ni se le ha deducido sobre esto cargo alguno.

En esta espedicion tardó 29 dias segun resulta, sin que antes ni despues se hubiese visto el Comandante Pinedo en conflicto alguno en que pudiese tener lugar el artículo 9 de sus instrucciones. Mas á los 9 dias de su ausencia se habia cometido en el establecimiento el hor-

roroso asesinato de su comandante por la tropa sublevada, en los términos que se ha visto estos últimos dias por el proceso levantado sobre el asunto contra los autores y cómplices de tal hecho; al que siguieron todos los demas desórdenes y destrozos que eran consiguientes en la insubordinacion y libertinage de los soldados, y en la pusilanimidad ó connivencia que se vieron forzados á guardar los oficiales superstites para no ser víctimas de los sublevados. En tal estado regresó á la isla con su buque el comandante Pinedo á los 20 dias del suceso, y fué cerciorado inmediatamente de una variacion tan enorme de escena en aquel territorio por el mismo ayudante D. José Antonio Gomila, que vino en un bote á darle el parte luego que ancló á dos leguas de distancia. Entró inmediatamente al puerto, donde se hallaban presos á bordo de la goleta inglesa *Rapid*, existente allí de antemano parte de los amotinados: y aunque el ayudante Gomila se habia mantenido en tierra con el resto de soldados de la guarnicion, encontró las armas descompuestas en su mayor parte, inutilizadas las municiones, y todos en una anarquía, sin subordinacion ni respeto, pues como se vió despues, reputaban al ayudante por su cómplice; y este se hallaba á punto de embarcarse con el resto de la guarnicion abandonando la isla, para dirigirse á Buenos Aires ú otro punto.

¿Qué le quedaba que hacer en estas circunstancias al comandante Pinedo, cuando encontraba destruido de fondo á colmo todo el establecimiento, muerto el gefe nombrado por el Gobierno, presos unos de los soldados, sospechosos é insolentados los demas, atemorizados los pocos colonos, y sin un oficial ni guarnicion bastante y segura con que poderla restablecer? Nada mas que lo que hizo, y lo que contestan todos los testigos examinados: ordenó al ayudante Gomila que le pasase el parte de todo el suceso para mandar formar el sumario á todos los delincuentes, y tomar las providencias que pareciesen mas oportunas; lo cual verificado lo nombró á él mismo de fiscal para que lo actuase con el subteniente Don Luciano Listas de secretario.

Mas aquí un nuevo embarazo. El secretario nombrado acusó al ayudante fiscal de mala comportacion en las diligencias del sumario, por cuanto los soldados que se examinaban, lo acriminaban de cómplice, y él hacia poner en las declaraciones lo que queria. Lo mismo se presentaron á decir los tres vecinos de la isla, D. Ventura Pasos, D. Juan Simon y D. Enrique Metealf con otros tres mas: y se hizo preciso ya suspender todo y arrestar al ayudante. El defensor nota que el testigo Listas, examinado en el sumario, no ha sido preguntado por este hecho constante del parte del comandante, y que ha debido justificarse con los careos necesarios. Tambien se echan menos aquellas actuaciones que principiaron en la Isla, y que buenas, ó malas, habrian servido para dar luz en estos puntos interesantes: y esta es una informalidad muy sustancial del proceso que no permite fundar cargo alguno al comandante, por cuanto se han omitido precisamente de este modo las justificaciones que debian favorecerlo, y que debian haberse puesto en autos desde que él relata tales hechos en su parte.

Pero vamos adelante. En consecuencia de estos sucesos, bajó el comandante á tierra con algunos soldados del buque: reconvino como debia por sus excesos á los 18 hombres de tropa que quedaban: recogió todo el armamento y municiones, y lo pasó todo á bordo, juntamente con el ayudante arrestado de nuevo, y los dos soldados Gadea y Delgado, cuyas atrocidades habian sido mas espectables, dejando al sargento con los cabos para mantener el órden y la disciplina de los pocos que quedaban, y recoger lo que se pudiese de lo que se habia robado del Estado y particulares. Todo así quedó al parecer tranquilo por aquel dia.

Mas los sucesos se agolpaban; y no bien se habian tomado estas providencias únicas, que cualquiera habria tomado, y sin tiempo alguno para deliberar, se presentó en el puerto y tomó la embocadura de él con una posicion ventajosa, á mas de la superioridad de su fuerza, la corbeta inglesa de guerra *Clio*, comandante Onslow, sobre el seguro de la amistad y buena inteligencia de ambas naciones: ¿cómo podía ni presumir el comandante Pinedo los objetos de este buque? El mandó desde luego á visitarlo á su primer teniente Mr. Mason, y al médico del buque, con quienes mandó decir el dicho comandante Onslow, que luego que aferrase vendria á hablar con él á su bordo. Vino con efecto á las tres de la tarde, y fué entonces con la mayor sorpresa, que al manifestarle su carácter de tal comandante de aquella corbeta, le intimó é hizo conocer los objetos de su comision, que eran nada menos que tomar posesion de aquellas islas á nombre de S. M. B. á quien pertenecian, y que traia órdenes terminantes de enarbolar en ellas, en señal de tal posesion, el pabellon ingles ántes de 24 horas. Que al dia siguiente lo haria y que daría pasage en su buque para Buenos Aires á la tropa y habitantes que allí hubiese, pudiendo él tomar todo lo que nos perteneciese, y retirarlo.

Hemos llegado, Señores, al momento crítico, en que principian los conflictos de este gefe en su posicion estraordinaria, y de donde arrancan todos los cargos que han circulado contra él, y que el defensor cree que serán los únicos á que puedan haberse dirigido los esclarecimientos de esta causa: y es por eso que ha reasumido todo al órden anterior de sucesos, tanto para hacer ver la ninguna parte que en ellos tuvo el comandante Pinedo, cuanto para presentar en un punto verdadero de vista el estado de la colonia y destacamento á la época de este suceso, que debe influir poderosamente, con otras consideraciones, á valorar su conducta sucesiva. Todos los hechos están establecidos con mas ó menos detalles, y muy cortas é insustanciales diferencias por los testigos examinados y careos hechos; de las que yo no he creido necesario ocuparme porque muy poco ó nada conducen á los cargos deducibles contra mi protegido. Suplico, sin embargo, al Consejo, que si en algo no he procedido con una absoluta exactitud al resultado sustancial del sumario en esta parte, ó si he cometido algunas omisiones se me advierta mi equivocacion para corregirla ó esplicarla.

Entro, pues, ya de plano á la conducta del comandante Pinedo desde este suceso, en que empezó á ponerse en una verdadera accion con arreglo á sus instrucciones: y digo con franqueza, que si este gefe hubiese sido mandado á aquel destino ú otro cualquiera, con conocimiento exacto de su estado en el gobierno que lo mandaba, y con órdenes absolutas y terminantes de batirse, y sostener á todo trance, bien la posesion del punto, bien el honor del pabellon y de las armas de la República, hasta el estremo que previene el artículo 41, título 4.° del código naval, que se le insertó en el artículo 9 de sus instrucciones, nada me habria resuelto á tomar hoy su defensa, desde que lo hubiese visto volver vivo y con su buque incolume, á sincerar con argumentos su conducta militar en un consejo de guerra. Yo lo habria abandonado por mi parte al oprobio y castigo que tal conducta mereceria. Pero en la misma proporcion debo decir que cuando veo por estos autos, (y es público ademas por los otros que en estos dias se han visto) el estado de la colonia al tiempo del suceso, enteramente distinto del que debia tener por las medidas tomadas por el gobierno, y todo causado por un acontecimiento extraordinario, que ni el mismo Gobierno pudo preveer, y á que no podian aplicarse por lo mismo las instrucciones del comandante de mar; cuando veo que no era su buque directamente el atacado, insultado ni hostilizado á fuerza previa por la corbeta inglesa, sino la isla; cuando veo que la defensa de ella no le era encomendada al comandante del buque, sino al de tierra que no existia, y con una tropa que se hallaba sublevada, debiendo solo aquel ponerse de acuerdo en tal caso con esta autoridad, y poder que habia desaparecido: cuando veo en fin las condiciones y restricciones con qne se le manda manejarse en todo caso con los buques de guerra de naciones extrangeras y principalmente amigas nuestras, aun cuando fuese atacado su buque; no trepido en asegurar que dicho comandante ni pudo ni debió hacer mas que lo que hizo, y que no hay cargo fundado que deducirle: sobre lo que estoy cierto qne el Consejo convendrá conmigo en un exámen imparcial de este negocio.

Nótese especialmente lo que ya digo, que el insulto no era hecho al buque sino á las islas: que el sostener allí el pabellon y la posesion no estaba encargado al solo buque de guerra, y que el único artículo de las instrucciones que habla de este caso, solo le previene á su comandante que se ponga de acuerdo con el de las islas, que ya no existia. Hay algun otro artículo en todas ellas, que le prevenga para este caso hacer fuego y sostener por fuerza abierta el que no se tomase la posesion de una isla poco ménos que desierta? ¿Fué para este caso, ni con estos objetos que se mandó esta espedicion, ni pudo entrar esto en el cálculo del Gobierno?

Aun en el caso de ser atacado é insultado en su buque, donde estaba autorizado á obrar con absoluta independencia y por sus propias instrucciones, le previenen estas *que guardase la mayor circunspeccion con los buques de guerra extrangeros sin insultarlos jamas, y que solo cuando fuese atropellado violentamente por ellos y que se le hiciese fuego, llenase en toda su estension el artículo* 41 *título* 4.° *del código naval.* El defensor cree, que mucho menos habria bastado para empeñar el honor de este oficial en un caso en que se le hubiese mandado obrar con libertad: pero sujeto á tales restricciones y condiciones precisas y literales, cree tambien, que su mismo honor, y las mui justas consideraciones de no comprometer su Gobierno mas allá de lo que el mismo hubiese creido político comprometerse, han debido hacerlo obrar como obró. Si, pues, aun para defender su buque, él no podia romper el fuego el primero, sino cuando concurriesen copulativamente las dos circunstancias espresas de *ser atropellado violentamente y que se le hiciese fuego* ¿qué deberia habar hecho para defender un punto desierto con una tropa corta y sublevada, y con una tripulacion á bordo de la clase y en el estado que los autos lo manifiestan, fuera de todas las previsiones posibles del Gobierno? Acaso, á mas de los compromisos de su Gobierno, habria sido este el medio mas seguro de perder ambas cosas, sin un objeto racional, útil y conocido: y entonces sí se le habria hecho cargo justamente de no haberse sujetado á los objetos precisos de su comision, y al tenor literal de sus instrucciones.

Sin embargo, él no fué un frio espectador de tal suceso: levantó el arresto al ayudante Gomila y lo mandó á tierra con tropa: mandò tambien armas y municiones para que el capataz de los peones armase ocho hombres que dijo tener: preparó á bordo su tropa, exortándola á cumplir con su deber en su caso, municionándola, y cargando la artilleria; y principiaron de nuevo las protestas, intimaciones y requerimientos al comandante ingles para retraerlo de su propósito por las consideraciones de amistad y buena inteligencia que reinaba entre ambas naciones, amagándole al mismo tiempo una oposicion por su parte con aquellos preparativos. Todo fué inútil: el comandante ingles, bien persuadido, acaso por los de la otra goleta *Rapid*, del estado de la Isla y de los ánimos con el suceso reciente, insistió obstinadamente en su empeño: no era á la verdad buena ni bastante la resistencia que podia oponerse en tierra con los sublevados: la misma tripulacion de la Sarandí y soldados de mar daban motivos vehementes y mui fundados de desconfianza: y sobre todo sin el comandante propietario, y sin sus instrucciones nada podia obrarse con acierto, sin comprometer acaso al Gobierno, y sin que infringiese el comandante de mar las suyas, inaplicables por otra parte á tal suceso.

El comandante de tierra debia tener sin duda algunas órdenes terminantes sobre la defensa de la Isla, aun para estos casos extraordinarios: quiero conceder que así fuese. Tambien se le habian dado los medios necesarios para cumplirlas: el comandante Pinedo no tenia para ello mas órden que la de ponerse de acuerdo con él: pero ya no existia y con su asesinato se habian inutilizado tambien todos aquellos medios de defensa: y en el caso ademas, por el carácter y relaciones del poder que atacaba, aun estaba desmoralizada la tripulacion y fuerza del buque. ¿Pudo esto preveerse por el Gobierno? ¿Podía en este caso el comandante Pinedo abandonar el objeto especial de la conservacion de su buque y apropiarse el encargo privativo del comandante de tierra para defender la posesion de la Isla, sin los medios que aquel tenia, y sin los propios tambien que veia inutilizados en el caso? ¿Qué dictaba pues la prudencia; qué dictan en tales casos las máximas mas bien recibidas en la milicia?

Una órden militar exije sin duda una obediencia ciega. Pero es preciso que el Gobierno que la dá (dice el primer militar del siglo) se halle en el teatro de la guerra, ó tenga presente el estado de las cosas, porque solo entonces trae aparejada una ciega ejecucion por parte del que ha de cumplirla. En el caso hemos demostrado que no tenia tal órden el comandante Pinedo, pero aun cuando la hubiese tenido, la disolucion del establecimiento con la muerte del comandante habia reducido las cosas á un estado extraordinario, que hacia inútil todo esfuerzo, y no pudo ser previsto por el Gobierno: y en tal conflicto, hizo este gefe lo único que pudo y debió hacer, para que la pérdida fuese menor, y ahorrar á la nacion perjuicios y compromisos sin objeto: requirió, protestó, negoció, representó, amenazó tambien con los preparativos que pudo: y cuando nada bastó: cuando no se le atacaba su buque, cuando no se le hacia fuego, cuando él no podia principiarlo, cuando no tenia un hombre con que contar, cuando toda resistencia por lo mismo no solo era ya inútil al objeto de defender las Islas, sino que habria producido tambien la pérdida de otra propiedad en el buque, fijó el pabellon para que cubriese la posesion de la colonia al cuidado de ellos mismos, interin una fuerza extraña no lo arrancase de su lugar: retiró los pocos soldados con que habia tratado meramente de imponer, recogió todo á su bordo, y dejó que aquel oficial de una nacion amiga y poderosa, que tiene reconocidos nuestros derechos salemnemente, consumase por la via de hecho, y prevalido de la fuerza, un atentado que su nacion repararia por los medios reconocidos por el derecho de gentes:

y habria sido un culpable si otra cosa hubiese hecho: porque, como dice el Gran Capitan del siglo, que cité antes, en sus máximas militares: es culpable un general que dá una batalla, aunque sea en virtud de órdenes superiores, y en circunstancias muy diversas, y con otros medios mas efectivos que los que tenia en el caso el comandante Pinedo, si está convencido de que la pierde. Y serian ciertamente muy inútiles los conocimientos facultativos de un general ó de un gefe, y la autoridad y libertad, con que debe obrar en las circunstancias en que se halle, para ser responsable de sus acciones, si no pudiere combinar con aquellas sus instrucciones, y hacer las aplicaciones necesarias para expedirse siempre del mejor modo y mas ventajoso á su Gobierno y á su nacion, segun las exigencias de cada caso que no puede tener presentes el comitente ¿ cómo serian muy grandes los perjuicios y compromisos que esto produciria en las naciones?

El Defensor concluye aquí la defensa del teniente coronel D. José Maria Pinedo sobre su conducta como comandante de la goleta Sarandí, en la toma última de las Islas Malvinas por el comandante de la corbeta de S. M. B. Clio. Se abstiene gustoso de abundar en mas convencimientos de su buena comportacion, por no descender á hechos particulares en que seria preciso tocar á personas desgraciadas en las ramificaciones del suceso, y porque está persuadido que lo dicho basta para fundar la declaracion que tiene pedida y que espera de la justificacion del Consejo.

FELIX DE ALZAGA.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Buenos Aires, 23 *de febrero de* 1833.

Teniendo el Gobierno en consideracion el valor de las razones que ha manifestado el Ministro de Hacienda Dr. D. José Ceferino Lagos, al hacer renuncia del Ministerio que estaba à su cargo, ha acordado y decreta:

Art. 1.° Admítese la renuncia que hace del Ministerio de Hacienda el Dr. D. José Ceferino Lagos.

2. Queda encargado el Ministro de Gobierno D. Victorio Garcia de Zúñiga, del despacho del Ministerio de Hacienda, hasta tanto que se nombre el que deba servirlo en propiedad.

3. Comuníquese al Sr. Lagos en la forma acordada y demas á quienes corresponde y publíquese.

BALCARCE.
Manuel V. de Maza.

—

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, *febrero* 23 *de* 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de hacienda, Dr. D. José Ceferino Lagos.

El Excmo. Gobernador de la provincia ha considerado séria y detenidamente la renuncia que con fecha 13 del corriente ha hecho del Ministerio de Hacienda el Dr. D. José C. Lagos, y bien penetrado del valor de las razones en que la funda, igualmente que de los nobles sentimientos que lo han impulsado á esta resolucion, ha venido en acceder á la espresada renuncia por decreto de esta fecha, ordenando al infrascripto que al comunicarlo, asegure al Sr. Lagos que el Gobierno se halla satisfecho del vivo interes por la causa del país que lo decidió á admitir aquel cargo, y del celo puro y acendrado con que se ha conducido en su desempeño. En consecuencia el Gobierno despues de esta manifestacion cuenta siempre con el patriotismo y notorias luces del Sr. Lagos para todos los casos en que puedan ser útiles sus servicios á la causa del órden y del bien estar de la República, objetos primordiales á la presente administracion.

Dios guarde al Sr. Lagos muchos años.

Manuel V. de Maza.

El bergantin ingles *Clutha*, que llegó ayer á este puerto habló en alta mar con un buque que salió de Inglaterra el 28 de diciembre, el cual le instruyó que la Ciudadela de Amberes se rindió el 24 del mismo mes, despues de varios asaltos en que perdieron los franceses de 2,500 á 3,000 hombres.

—

Los papeles ingleses que hemos recibido hoi alcanzan hasta el 21 de diciembre, y solo hallamos en ellos haber sucumbido, el 17 del mismo, el fuerte S. Laurent.

ESPECIES METALICAS.

Lo mismo que en el numero anterior.

DESPACHOS DE ADUANA.

FEBRERO 23.

á James Gardon.

8 cajones sillas desarmadas.

à D. José P. Carneiro, Belgrano 45.

174 tercios yerba: 3 pipas caña.

à D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.

102 tercios yerba; 5 pipas caña.

á D. Manuel de Maza.

25 pipas vino tinto y blanco.

à Razabal y hermanos, Catedral 94.

6 pipas vino; 2 medias pipas id.; 64 damajuanas aguardiente; 12 barriles alpiste; 16 botijuelas aceite.

a Zimerman Frazier y Ca., Belgrano 66.

4 pipas vino; 35 cuarterolas id.; 255 barriles id.; 190 botijuelas aceite; 95 caj. pasas.

a Blanc y Constantin, Paz 11.

5990 beldosas de tres marcas; 70 tablas.

MARITIMA.

ENTRADA.

Barca Inglesa *Esk* Capitan Guillermo Dixon de Liverpool el 20 de diciembre consignada á Dickson y Ca.—á los mismos 128 cajones y 14 fardos efectos, 82 bocois se ignora el contenido, 1 cajon muestras—á D. Juan Harrat é hijos, 66 barriles con 238 docenas y media de cerveza embotellada, 23 cajones y 6 fardos efectos, 1 baul y 1 bocois mercancias—á R. y J. Carlisle, 100 cuñetes de manteca, 31 cajones y 17 fardos—á Mc. Kuevon, Marshall y Ca., 20 cajones efectos—á Orr y Lamont, 7 cajones efectos—á la órden, 15 cajones y 14 fardos efectos—á D. Diego Miller 600 cajones de jabon, 6 cajones efectos—á Plowes Atkinson y Ca, 17 cajones y 2 fardos efectos, 3 paquetes muestras—á D. Alejandro Speers y Ca, 6 cajones y 6 fardos efectos—a D. Jorge Lord, 12 fardos efectos, 1 paquete muestras, 65 cajones oja de lata—á Hodgson Robinson, 50 fardos y 5 cajones efectos, 1 paquete muestras—á D. J. W. Schmaling, 50 botellas de fierro con azogue, 1 cajon efectos—á Parlane, Macalister y Ca., 46 cajones y 18 fardos efectos, 1 paquete muestras y 1 baulito gacetas—á D. Enrique Davies, 7 cajones efectos—á Anderson, Weller y Ca., 4 fardos efectos—á Kelshaw, Wilson, Smith y Ca, 19 cajones y 2 fardos efectos, 5 bocois diferentes mercancias—á Mohr y Ludovici 28 fardos, 11 cajones efectos y 2 paquetes muestras—á D. Carlos Tayleur y Ca., 2 cajones efectos—á D. J. C. Thompson, 1 fardo efectos—á J. y S. Lyons 10 canastos loza, 1 cajon ferretería, 1 fardo mercancias—á Lafone, Robinson y Ca., 26 fardos y 17 cajones efectos, 1 paquete muestras—á Lavalle y Macome 2 cajones mercancias, 23 atados de sartenes—á D. Juan Best y hermanos, 2 cajones y dos bocois ferretería, 4 cajones con estufas—á D. Jorge Beley y Ca., 5 bocois y 1 cajon ferretería, 7 tornos—á D. Jorge Nuttal 25 bocois ferretería, 23 cajones y 1 canasto de id., 29 cuñetes olavos, 45 atados asadas, 1 baul zapatos, 4 bocois cerbeza, 5 fardos papel 36 cajones acero, 1 bulto canastos, 32 barricas papas, 30 piedras, 8 atados y 2 ruedas, 1117 ollas de fierro, 10 cuñetes municion, 3 cajones y 1 fardo efectos—al capitan, 874 barras de fierro, 46 atados id., 10 toneladas carbon y 7 soberanos moneda inglesa.

Bergantin ingles *Clutha*, capitan D. Cowan, de Liverpool el 23 de diciembre, consignado á Lafone, Robinson y Ca—á D. J. C. Thompson, 15 cajones y 60 barriles se ignora el contenido, 24 atados asadas y 1 cajon efectos—á Parlane, Mc. Calister y Ca., 5 fardos y 11 cajones efectos—á Dickson y Ca., 1 paquete muestras, 7 cajones zapatos, 39 fardos y 10 cajones efectos—á Mohr y Ludovici, dos paquetes muestras, 2 id. con papeles, 31 fardos y 15 cajones efectos—á Rodger, Breed y Ca., 3 atados asadas, 4 bolsas clavos, 8 bocois y un cajon se ignora el contenido—á D. Juan Appleyard, 28 fardos y 15 cajones efectos, 1 paquete muestras—á Bertram, Delisle y Ca., 1 tacho de fierro, 1 cajon efectos—á D. Juan Harrat é hijos, 10 cajones efectos—á Hodgson y Robinson, 11 fardos efectos y un paquete muestras—á Macracan y Jamieson, 99 fardos y 43 cajones efectos—á D. Alfredo Barber, 1 cajon fierro, 39 cueñetes de clavos, 50 cajones ojas de lata, 40 cajones acero, 300 ollas de fierro, 29 cajones efectos y 21 bocois diferentes mercaderias—á Orr y Lamont, 1 paquete de muestras, 5 cajones efectos—á los consignatarios, 20 toneladas carbon de piedra, 569 piedras de vereda, 1 paquete de muestras, 632 ollas de fierro largas, 20 cajones efectos y 16 de diferentes mercancias—á D. Carlos Teyleur y Ca., 7 fardos efectos—á D. Juan Mc. Dougall, 26 fardos y 5 cajones efectos, 5 baules id.—á D. Jorge Beley y Ca., 4 fardos efectos—á D. Jorge Lord, 911 atados de fierro, 120 id. flejes—á Plowes, Atkinson y Ca., 85 canastos loza, 62 bocois cristalería, 3 cajones muestras—á Salisbury, Davies y Ca., 1 cajon sillas de montar—á R. y J. Carlisle, 6 fardos y 2 bocois efectos—á D. Juan Miller y Ca, 3 cajones efectos—á Anderson, Weller y Ca., 7 fardos efectos—á D. Jorge Nuttal, 2 cajones efectos á Da. Ana Maria Valle de Moreno, 1 cajon se ignora el contenido—á R. Billinghurst, 15 barriles se ignora el contenido—á Puel Rodriguez y Ca, 31 bocois se ignora el contenido—á Kelshaw, Wilson, Smith y Ca., 1 fardo efectos, 2 bocois se ignora el contenido.

Cañonera núm. 7, comandante Juan Benito Noguera, de Martin Garcia, fondeando disparó un tiro.

A LA VISTA.—El paquete *Adelaida.*

—

ENTRADA DE CABOTAGE.

Queche *Santa Fortuna*, de Soriano—á Don Tonatan Gownes, 600 cueros vacunos salados, 180 quintales de carne, 6 pipas, 3 medias id. 8 barricas con 300 arrobas sebo, media pipas, 40 begigas con 30 arrobas grasa, 1000 astas.

Balandra *Clementina*, de Paisandú, patron Pedro Bernardo Bajico—á D. Vicente Montero, 150 arrobas sebo—á D. José A. Gonzales, 232 arrobas sebo—á la órden, 40 carretadas de leña.

—

SALIDAS.

Zumaca brasilera Bon Fin, para Santos.

Bergantin napolitano *Ferrero*, para Bahia Blanca.

—

HAN ABIERTO REGISTRO.

Bergantin romano *Concordia*, para el Rio Janeiro, por su consignatario Rodriguez y hermanos.

Bergantin sardo *Aurora*, para Génova, por sus consignatarios Amadeo Capriles.

—

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin nacional *Gobernador Rosas*, con destino al Janeiro, despachado por su consignatario D. Daniel Gowland y Ca.

Por el mismo, 1500 quintales carne tasajo.

Goleta paquete oriental *Flor del Rio*, para Montevideo, despachada por su capitan D. José Costa—El cargamento se dará en el núm. siguiente.

Bergantin americano *Delta*, con destino á Boston, despachado por su consignatario Davison Dorr y Ca.—El cargamento se dará en el próximo número.

BUQUES A LA CARGA.

POUR LE HAVRE *en droiture.*

—

Le beau et fin Brick français LE COURRIER DU BREZIL N°. 3, partirá sans faute à la fin du courant ayant son entier chargement. Il peut encore recevoir quelques passagers qui seront logés très commodement. S'adresser au Capitaine Roturier ou à ses consignataires—

RODRIGUEZ FRERES,
Rue Belgrano num. 105.

Les personnes qui ont deja arrêté leur passage sont priées de passer chez les consignataires pour en regler le montant. 22 7

AVISOS NUEVOS.

SE acaba de recibir una pequeña partida de pescado denominado Atun de ventrecha; Vino de Frontiñan generoso; varias latas de Alcahuciles en aceite, y algunos millares de Cigarros habanos de superior calidad. Ocúrrase á la calle de Maipú núm. 47. 23 3

POR disposicion del Sr. Juez de Primera instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se citan, llaman y emplazan á los acreedores de D. José Pablo Pardo, para que comparescan á la Sala del Juzgado el miércoles 27 del corriente á las ocho de la mañana.

Buenos Aires, febrero 22 de 1833.

23 3 LOPEZ.

Interesante á los especuladores.

SE vende á precio cómodo una Estancia en la Laguna Turbia dentro de la línea de las antiguas guardias, de la propiedad de D. Fernando Lobo, con toda especie de ganados; previniéndose entra en el contrato la accion al terreno por ser de enfiteusis. Quien le quiera, en la calle de la Victoria núm. 191 darán razon. 23 3

Remates.

POR TOMAS GOWLAND Y Ca.
Reconquista 106.

El lunes 25 del corriente, se rematarán á la mas alta postura, toda la ropa de uso, baules, escritorio, libros impresos, 1 flauta de 6 llaves, libros de música, &c. &c.—Perteneciente á la testamenteria del finado D. Archibaldo Campbell.—A las 11 en punto.

—

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.
Interesante para los almacenes de abasto, fondas, &c.

El lúnes tendrá lugar el remate calle de la Florida núm. 114, *cuyo pormenor se dió en el número anterior.*

AVISOS.

Se necesita

EN la fonda de Roberto Rodgers, dos mozos para el despacho, que sean inteligentes y activos. Serán preferidos los que posean el inglés. 22 3.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.

DE órden del señor general para el próximo mes de marzo, debe entrar de servicio todo el tercer batallon del Regimiento de Patricios de Infanteria, los individuos que lo componen deberàn presentarse al cuartel el dia 28 del corriente para arreglar el servicio, previniendo que los inobedientes sufrirán el castigo á que se hacen acreedores por su inasistencia.—Buenos Aires, febrero 20 de 1833.

ESTEVAN MONTAÑO.

AVISO DE LA INSPECCION DE ABASTO.

POR Superior determinacion, en consideracion al precio en que se halla hoi el trigo, desde el dia de mañana debe tener 2 onzas de peso el real de pan blanco, y una y tres cuartas el medio de pan bazo. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1833.

MATIAS ROBLES

Se vende

UN criado, como de 25 años de edad, apto para todo servicio.—El que se interese por él ocurrirá á la calle de la Florida núm. 121. 22 3

Aviso al Público

EN el juzgado de Paz de San Telmo, se hallan 37 piezas entre pañuelos, vestidos y demas pertenecientes à la tintoreria de la calle de la Reconquista núm. 232. Los interesados pueden ocurrir con sus respectivos boletos á recibir lo que les corresponda. 22 1

Se vende

UNA criada jóven, recien venida de Córdoba. La persona que se interese en comprarla ocurra á la calle de la Piedad núm. 144, donde encontrarán con quien tratar. 22 3

Se vende

UNA criada sin vicios ni enfermedades, en la cantidad de 250 pesos metálico, ó su equivalente.--En la calle de Suipacha núm. 42 darán razon. 22 3

Lentejas superiores,

RECIEN llegadas de España, de mui superior calidad y de la última cosecha, se venden por mayor y al menudeo hasta por arrobas. Igualmente, cajones de pasa moscatel de racimo del gusto mas delicado; hay tambien sanguijuelas de Europa muy buenas: el todo se hallará en la calle de Cuyo núm. 130. 22 3

Se vende

UNA Casa, sita en la calle de la Piedad, números 354, 356 y 358; frente á dichos números dará razon el Procurador de número D. Lino Ferreira de la Cruz. 22 3.

EN la calle de las Artes número 222, se vende una Parda con leche de 26 dias de parida, y sabe labar y cocinar. En dicha casa se podrá tratar con su dueña. 21 3

En San Pedro

SE vende una Casa, sita en la plaza, con 40 varas de frente y 38 de fondo, con esquina y trastienda, pared de ladrillo y techo de paja, con un rancho, pozo de valde y alguna arboleda. El mismo dueño vende otra casa distante una cuadra de la primera, hace esquina con dos piezas mas, todo de azotea, con ranchos y hornos. Ocúrrase á la calle de la Plata, núm. 87. 21 3.

SE alquila en la calle de la Esmeralda número 167 un Almacen para comercio levantado de nuevo en paraje donde no hai otros.—Tambien se alquila juntamente ó por separado la casa inmediata con fondo completo. Allí darán razon con quien se ha de tratar. 21 3

Dinero á réditos.

SE prestará á toda persona que deposite en garantia alhajas de oro, plata ó brillantes. Para tratar ocurrase á la casa número 334 calle de la Piedad, de 7 á 10 de la mañana y de 5 á 7 de la tarde, ó á la calle de la Universidad número 35, de las 10 de la mañana, á las 2 de la tarde. 21 3.

Carlos Delesalle,

Sombrerero Civil y Militar.

TIENE el honor de avisar al Público y á sus amigos, que habiéndose disuelto la sociedad que tenia con D. J. Gay, ha trasladado su establecimiento á la calle de la Plata número 49, en la Sombrerería Militar que fue de D. Alejandro Mayer; donde ofrece sus servicios á las personas que gusten ocuparlo, ofreciéndoles la mayor prontitud y precios mui equitativos. 21 3

Interesante

UN individuo que tiene un negocio que dá mucha utilidad, necesita otro para entrar en sociedad, que tenga de 4 á 6 mil pesos, al que se le darán garantias de bienes raices en caso que se pierda en el negocio. Esto se hace porque hai seguridad que nunca se puede perder, debiendo ser la sociedad cuando mas por un año.—El que guste puede ver al interesado en el núm. 129 calle de la Esmeralda. 21 3

Se vende

DE 1,500 á 2,000 cabezas de ganado vacuno al cortar.—Ocúrrase al corredor de núm. D. Pablo Santillan, en la Recoba vieja núm. 30. 21 3

Aviso de la policia.

POR resolucion Superior se saca nuevamente á remate en pública subhasta una obra de recomposicion que debe hacerse en el puente denominado de Galves, el que tendrá efecto en la tarde del martes 26 del corriente á las puertas de la Casa Central del Departamento, y los que gustaren enterarse de los pormenores de dicha obra, podrán acercarse á la oficina de Policía.—Buenos Aires, febrero 19 de 1833.

Otro.

POR resolucion Superior se saca nuevamente á remate, en pública subhasta, la construccion de un pozo de balde con las correspondientes piletas para el servicio de la cárcel pública, el que deberá verificarse el jueves 28 del presente mes, en las puertas de la Casa Central de Policía, y las personas que quieran enterarse de los pormenores de la obra, podrán acercarse á la oficina del departamento.

Buenos Aires, febrero 20 de 1833.

Se vende,

UN sitio de 12 varas de frente al norte, y 60 de fondo al sur; cita en la calle de la Biblioteca, de la plaza de Monserrat 7 cuadras para el campo, el que se interese por el ocurra á la calle de Venezuela núm. 82, que encontrará con quien tratar. 20 3

Se vende

UN negro de mediana edad, bueno para todo trabajo de campo y cocinero superior. Quien quiera tratar ocurra calle de la Plata núm. 84. 20 3.

A las señoras.

UNA francesa, recien llegada de Paris, tiene el honor de informarlas que acaba de recibir un rico y variado surtido de dibujos para bordar.

Hace dibujos de toda clase, al gusto de los compradores y conforme el mejor estilo.

Tambien se halla en su tienda toda especie de merceria y la famosa pomada de *Macasar*, tan reputada para hacer crecer el pelo y conservarle toda su brillantez. Calle de la Reconquista núm. 203, media cuadra despues de la vereda ancha frente el cuartel de los morenos. 20 12.

Se vende ó se cambia

POR ganado vacuno al cortar, ó por terneros de la yerra del año pasado, una casa en la calle de las Artes número 210, con 17½ varas de frente y 62 de fondo, forma esquina y reune las comodidades necesarias para que la pueda habitar una familia; se halla en buen estado: se tratará de ella á un precio bastante cómodo. Darán razon en la calle de los Estados Unidos núm. 248, ó en la calle del Parque número 252. 20 3.

SE acaba de recibir y se vende á un precio mui bajo—una gran partida de papel pintado para empapelar mui fino, mayor y menor, del mejor que ha venido al pais, en el almacen de pinturas calle de la Florida núm. 6. 20 3

Yerba Misionera Superior.

ESTE artículo beneficiado perfectamente en esta plaza, se halla à venta en los puntos designados mas abajo: se ofrece á los dueños de almacenes y pulperias recomendándoles lo selecto de su clase, por su color hermoso, su fragancia, suavidad y escelente paladar, pudiendo asegurarse que ocupa el primer lugar despues de la yerba paraguaya buena. Muchas personas en cuyas casas se menudea y los consumidores de ella confirmarán esto mismo. El precio es equitativo y ciertamente mui bajo, respecto al que merece por su escelente calidad. Se halla á venta en la

Calle de la Universidad núm. 80½
Id. Maipú............ " 46
Id. Piedad........... " 153
Id. Paz................ " 119

11 15

SE desea acomodar un jóven recien llegado á este país, en almacen, tienda, pulpería ó cualquier otro negocio para lo que tiene excelentes luces. El que lo necesite ocurra á la calle de Venezuela número 44 donde existe el dicho jóven. 11 4

Diego Roby,

RELOJERO de Inglaterra y que fue el Director del taller de la Relojeria de los Sres. Diego Helsby y Ca., tiene el honor de poner en conocimiento del Público, que ha abierto una tienda de este ramo por su cuenta al lado de la que perteneció ántes á los Sres. Diego Helsby y Ca.—Compone Relojes de todas clases á la mayor perfeccion, y á precios equitativos; al mismo tiempo aprovecha esta oportunidad para rendir sus mas espresivas gracias al Público por el decidido patrocinio que hasta ahora le han dispensado, y espera que sus esfuerzos y puntualidad le harán continuar mereciéndolo. *Perú núm.* 47. 9 8

WILLIAM MARSDEN, hace saber al Público que ha trasladado su almacen de pinturas de la calle de la Victoria núm. 164 á la calle de la Florida núm. 6, donde se encontrarán pinturas en polvo y preparadas á precios mui equitativos. Igualmente ofrece servir á las personas que tengan á bien ocuparlo en los diferentes ramos de su facultad, á los precios mas equitativos. Pinta y empapela casas, las adorna y pone campanillas, pone cielos rasos, pinta y barniza sillas y toda clase de muebles con el mejor gusto, compone espejos y cuadros, dora mármoles, pone vidrios, pinta tablas de muestras con formas de letras de gusto moderno: ofrece servir con la mayor brevedad posible. En su casa se puede ir á cualquiera hora, pues aun cuando él no se halle, hai un sugeto para recibir á quien le busque para ocuparlo. 5 30

Aviso al Público en general, y particularmente á los Zapateros y Boteros.

SANTIAGO KLAPPENBACH y Ca., curtidor y zurrador, fabricante de marroquines y tafiletes, ha mudado su almacen de cueros curtidos de todas clases de la calle de Potosí á la de la Piedad núm. 110. 31 15

WILLIAM MARSDEN,

Ornamental Painter and Glazier.

HAS removed his Paint Store, from the calle de la Victoria to the calle de la Florida núm. 6; where paints of all description will be found cheaper than in any other part.

HE respectfully thanks his friends and the public for the patronage he has been favoured with since his arrival in Buenos Aires, and hopes by attention and moderate prices to merit á con continuation of it.

House, Sign, Ornamental and Furniture, Painting, Graining of Woods, Gilding, Glazing, &c. done in the best manner.

Rooms papered with, neatness and despatch.

Bells hung on a new principle, so as to ring with the slightest pull.

N. B.— All orders will he strictly attended to at his store. 5 30

Interesante

DON AUGUSTO DERICQUEHEM, platero frances, calle de Cangallo, número 100, tiene el honor de avisar al Público que, no teniendo efecto su viage anunciado, ha trasladado su tienda plateria al número 60 en la misma calle de Cangallo, á media cuadra de la Merced para el campo. En dicha tienda seguirá haciendo toda clase de composturas; y al mismo tiempo ruega á las personas que le dejaron prendas á componer ocurran por ellas. 5 10

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.